



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 269/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS (Demandado).**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 269/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ANTONIO ORTIZ PÉREZ, EN CONTRA DE AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día tres de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Edy Pérez Magaña, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**, con la carta poder de fecha 21 de agosto de 2025. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Con la notificación realizada a la Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán, Apoderada Legal de la Parte actora, de fecha siete de mayo del dos mil veinticinco, en la que hace la misma, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones siendo el ubicado en Calle 51, Manzana 26, Lote 57 entre 74 y 78 Colonia Obrera, C.P. 24117, Ciudad del Carmen, Campeche, revocando cualquier otro domicilio que obre en auto.

Y con la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado; de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que, la Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán, en su carácter de apoderada legal de la parte actora señala como domicilio particular para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado Calle 51, Manzana 26, Lote 57 entre 74 y 78, Colonia Obrera, C.P. 24117, Cd. del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado; de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

CUARTO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: **del cuatro al veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con **fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco**, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil veinticinco. (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día siete de agosto de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Así mismo, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto de dos mil veinticinco (por comprender el Primer Periodo Vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **veintidós de agosto de dos mil veinticinco**.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad del Lic. Edy Pérez Magaña**, como Apoderado Legal de la demandada **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha 21 de agosto de 2025. Y con la **Cédula Profesional Número 13967461**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

SEXTO: Toda vez que el apoderado legal de **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **CALLE 42 A NUMERO 10 DE LA COLONIA TACUBAYA DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN**, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

SÉPTIMO: En vista de que parte la demandada **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**, hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha **seis de mayo de dos**

mil veinticinco, y del cual fue notificada personalmente mediante la respectiva cédula de notificación y emplazamiento de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco; en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se les harán **POR ESTRADOS** a la parte demandada **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**.

OCTAVO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **AMELIA DEL CARMEN FAVELA CONTRERAS**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

NOVENO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
CARMEN CAMP
NOTIFICADOR